



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2012035479 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2012**

**“Por la cual se hace un encargo en la planta globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto No. 1950 de 1973,  
Decreto 2078 de 2012 y la Ley 909 de 2004 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio número D.G.-100-00438-12 del 21 de noviembre de 2012, se solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de un nombramiento en encargo, con el fin de proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 20, de la DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. Igualmente dispone que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma; de no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

El artículo 8 del Decreto 1227 de 2005 señala que mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo con empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

El párrafo del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005 modificado por el Decreto 4968 de 2007 dispone que la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad.

Mediante Oficio 2012 EE 46500 del 27 de noviembre de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil accedió a la solicitud elevada por este despacho, autorizando la provisión mediante encargo, por un término no superior a seis (6) meses.

Una vez revisada la planta de personal de la entidad se determinó que la señora **VALBUENA JIMENEZ ZULMA YAMILE**, posee el perfil y la experiencia que exige el cargo, no registra antecedentes disciplinarios y su última evaluación de desempeño se ubica en el nivel sobresaliente, en consecuencia cumple con los requisitos que establece la ley para ser encargada.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700  
Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2012035479 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2012**

**“Por la cual se hace un encargo en la planta globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”**

En mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Encargar a la señora **VALBUENA JIMENEZ ZULMA YAMILE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52147490, para que desempeñe el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 20** de la DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$4.173.350.00), por un término de seis (06) meses.


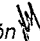
**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 27 de Noviembre de 2012

  
**LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**

Secretario General Encargado de las funciones de la Dirección General

Proyectó: Juan Gabriel Jiménez Mojica   
Ivonne Marcela Herrera Arango  
Revisó: Manuel Eduardo Valcarcel Garzón   
Luis Manuel Garavito Medina

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700  
Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

